



HOGAR JUVENIL CAMPESINO DE PITALITO

Personería Jurídica No. 098

NIT. 891.100.870-3

ESTATUTOS

HOGAR JUVENIL CAMPESINO DE PITALITO HUILA

NIT. . 891.100.870-3

CAPITULO I. DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y RADIO DE ACCIÓN

Artículo 1. Con el nombre de HOGAR JUVENIL CAMPESINO DE PITALITO (H.J.C.) se constituye una comunidad organizada, sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica propia y patrimonio independiente cuyo domicilio es el municipio de Pitalito, departamento del Huila, república de Colombia.

Su radio de acción se extenderá desde su sede a la región sur del Huila y otras regiones que requieran su servicio.

Artículo 2. DURACIÓN

La duración del Hogar Juvenil Campesino de Pitalito es de cien (100) años contados a partir de la fecha. (Sin embargo, podrá disolverse y liquidarse antes del tiempo estipulado en los casos previstos por la ley y en los estatutos)

CAPITULO III. MISIÓN, VISIÓN Y OBJETIVOS

Artículo 3. Misión.

Ofrecer educación formal, no formal y atención en prevención como garantes de los derechos de los niños, niñas y jóvenes del campo y la ciudad, propiciando espacios para la formación agropecuaria, católica y recreativa, a través de proyectos que formen personas íntegras, orientadas en la vida y para la vida, con el fin de que logren su superación personal, proyectando sus metas y sueños.

Artículo 4. Visión.

Formar ciudadanos amantes del bien, el servicio y el campo, brindando elementos para construir proyectos de vida, durante un proceso educativo, encaminado a la apropiación y construcción del conocimiento y la asimilación de valores que los impulsen a ser constructores de la civilización del amor.

Artículo 5. Objetivos.

Objetivo General: Trabajar preponderantemente por el desarrollo integral cristiano de las comunidades campesinas y urbanas mediante la educación y capacitación de los niños, niñas y jóvenes para que sean multiplicadores del cambio social del país y contribuir al desarrollo integral cristiano.

6. Objetivos Específicos:

- a. El HOGAR JUVENIL CAMPESINO DE PITALITO brindará a través de su proyecto pedagógico LICEO ANDAKI educación formal básica y media vocacional con énfasis agropecuario, en sus instalaciones, a la cual podrán asistir alumnos del campo y la ciudad.



HOGAR JUVENIL CAMPESINO DE PITALITO

Personería Jurídica No. 098

NIT. 891.100.870-3

- b. Desarrollar y capacitar en nuevas técnicas apropiadas para el pequeño y mediano productor para que, mejorando y conservando el medio ambiente, puedan lograr un mejor nivel de vida.
- c. Velar porque los niños, niñas y jóvenes tengan acceso a los servicios de salud, seguridad a los que tienen derecho y velar por la preservación de un buen nivel de vida, salud y nutrición.
- d. Brindar hospedaje y alimentación a los niños, niñas y jóvenes del campo y/o zonas que requieran estos servicios y que utilizarán los servicios educativos del Liceo Andakí.
- e. Planear estrategias financieras como la autogestión, creación y desarrollo de proyectos que permitan el progreso de la institución para que se pueda proyectar como una empresa social al servicio de los niños, niñas, jóvenes, familias, personal y comunidad en general.
- f. Movilizar los recursos existentes para promover el mejoramiento integral de la comunidad
- g. Lograr la convivencia de las nuevas generaciones campesinas como un medio de socialización, pacificación y de progreso, además la promoción de jóvenes como líderes de esta transformación.
- h. Fortalecer la unidad familiar como célula primaria de toda sociedad.

Artículo 7. El patrimonio y financiación del Hogar Juvenil Campesino de Pitalito.

El patrimonio del Hogar Juvenil Campesino de Pitalito, Huila, estará constituido por todos los bienes, muebles e inmuebles que cuenta en la actualidad o reciba en el futuro de personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras a título de contribución, legados, auxilios o donaciones, además contará con los ingresos propios de su objeto social, o los que obtenga del desarrollo de actividades artesanales, agropecuarias, industriales y por todos los ingresos provenientes de las diferentes actividades, proyectos, convenios y alianzas que realicen para el logro de los objetivos.

El Hogar Juvenil Campesino de Pitalito se autofinanciará mediante contribuciones que con dineros, especies o mano de obra aporten los padres de familia, los alumnos, las personas o entidades que colaboren con este objetivo, además podrá contar con los productos de su propia granja, los recaudos por concepto de matrículas, pensiones, ventas o permutas que ingresen a sus fondos y así mismo agro-industrias, artesanías y demás actividades propias de su objetivo.

Artículo 8. Fondos excedentes

Se constituirá en fondos excedentes y/o acumulativos los excedentes generados en cada ejercicio, los cuales se reinvierten en programas para el desarrollo y mejoramiento del Hogar Juvenil Campesino de Pitalito, para el logro de sus objetivos.

PARAGRAFO 1: Para poder enajenar o gravar cualquier bien mueble e inmueble del Hogar Juvenil Campesino de Pitalito cuyo valor sea superior a 50 smmlv, la Junta Directiva deberá contar para la validez del contrato con la aprobación de la Asamblea General del Hogar Juvenil Campesino de Pitalito.



HOGAR JUVENIL CAMPESINO DE PITALITO

Personería Jurídica No. 098

NIT. 891.100.870-3

PARAGRAFO 2: Cuando se trate de la venta de bienes inmuebles deberá contar además con el visto bueno del director social de la Fundación Hogares Juveniles Campesinos de Colombia

CAPITULO II-IV.-ORGANOS DE GOBIERNO

Artículo 9. Gobierno.

El gobierno del Hogar Juvenil Campesino de Pitalito estará constituido por:

- a. Asamblea General
- b. Junta Directiva
- c. Director del Hogar Juvenil Campesino de Pitalito

Artículo 10. Asamblea General.

Es la máxima autoridad del Hogar Juvenil Campesino de Pitalito y tendrá a cargo funciones de tipo normativo, de control y vigilancia. Sus decisiones son obligatorias para todos sus miembros, siempre que se hayan adoptado conforme a la ley y reglamentos.

Artículo 11. Miembros de la Asamblea

La Asamblea General estará constituida por:

- a. 6 representantes de los padres de familia y/o acudientes de los alumnos que en el momento se encuentren matriculados en algunos de sus proyectos o programas en el Hogar Juvenil Campesino de Pitalito y que lleven mínimo un (1) año en la institución.
- b. Un (1) alumno del Hogar Juvenil Campesino de Pitalito designado por los mismos compañeros y que lleven mínimo un (1) año en la institución.
- c. Un (1) representante de los exdirectores del Hogar Juvenil Campesino, que se haya caracterizado por su gran aporte a la institución
- d. Un (1) representante de los exalumnos del Hogar Juvenil Campesino de Pitalito elegidos por la asociación de egresados si existe o en su defecto por la Junta Directiva.
- e. Dos (2) exdocentes del Hogar juvenil Campesino, que ejerzan su profesión en la actualidad y que hayan estado mínimo un (1) año en la institución.
- f. Un (1) representante de la Iglesia, preferiblemente un Sacerdote nombrado por el Obispo de la Diócesis de Garzón
- g. Un (1) representante de las instituciones o sector agropecuario as de la región, que tenga o haya tenido vínculos con la institución mínimo un (1) año
- h. Un (1) profesional del área psicosocial, que tenga o haya tenido vínculos con la institución mínimo un (1) año
- i. Un (1) profesional del área de educación física, que tenga o haya tenido vínculos con la institución mínimo un (1) año
- j. Un (1) profesional del derecho y/o contador, que tenga o haya tenido vínculos con la institución mínimo un (1) año
- k. Dos (2) representante del sector productivo organizado de Pitalito. , que tenga o haya tenido vínculos con la institución mínimo un (1) año
- l. Un (1) representante de la Fundación Hogares Juveniles Campesinos de Colombia o su delegado.

PARAGRAFO 1: La junta directiva postulará, cursará invitación y nombrará los integrantes y/o su reemplazo en caso de renuncia o no continuidad.



HOGAR JUVENIL CAMPESINO DE PITALITO

Personería Jurídica No. 098

NIT. 891.100.870-3

Artículo 12. Quórum y reformas

La Asamblea General se podrá realizar con la mitad más uno de sus miembros, quienes conformarán quórum.

Constituye el quórum de la reunión general, la presencia de la mitad más uno de los miembros de la Asamblea General. Si a la primera reunión no concurriesen el número de Asambleistas previsto, se reunirá por derecho propio, ocho (8) días más tarde y entonces constituirá quórum el número de asambleistas que asista. No se podrán tratar temas diferentes a los expuestos en el orden del día de la citación, a no ser que así lo disponga la mitad más uno de los asistentes.

PARAGRAFO 1: Los docentes del Hogar Juvenil Campesino de Pitalito Podrán participar, previa invitación por escrito del presidente de la junta en la Asamblea General con voz, pero no con voto

Artículo 13. Clases de Asambleas

Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. La Asamblea ordinaria se realizará una (1) vez al año.

La asamblea extraordinaria se reunirá en cualquier época del año cuando las circunstancias lo exijan y el asunto a tratar no pueda esperar a la asamblea general ordinaria.

Artículo 14. Convocatoria

Para la asamblea general ordinaria, se cursará convocatoria con ocho (8) días hábiles de anterioridad por medio de comunicado escrito en el que se expresará claramente los datos de la reunión: fecha, lugar, hora y orden del día, por parte del presidente o quien le anteceda en caso de ausencia de este o por la mitad más uno de los miembros de la junta directiva o por el 25% de los asambleístas o por el revisor fiscal en caso que considere necesario.

Para la Asamblea general extraordinaria se realizará convocatoria escrita con cinco (5) días de anterioridad por medio de comunicado escrito en el que se expresará claramente los datos de la reunión: fecha, lugar, hora y orden del día; por parte del presidente o quien le anteceda en caso de ausencia de este o por la mitad más uno de los miembros de la junta directiva o por el 25% de los asambleístas o por el revisor fiscal en caso que considere necesario

No se podrán tratar temas diferentes a los expuestos en el orden del día de la citación, a no ser que así lo disponga la mitad más uno de los asistentes.

Artículo 15. Votaciones

Cada integrante de la Asamblea general tendrá derecho solamente a un (1) voto, el que no podrá delegarse. Las personas jurídicas participarán en la Asamblea por intermedio del Representante legal o la persona que éste designe, por escrito.

Artículo 16. Elecciones

La asamblea general se elegirá para un periodo de TRES (3), inicialmente por la junta directiva y a la vez se irán reemplazando en la medida que alguien fallezca, renuncie, o falle a dos asambleas ordinarias.

La asamblea elegirá para un periodo de TRES (3) años en reunión ordinaria:

- a. La junta directiva del Hogar Juvenil Campesino
- b. El revisor fiscal



HOGAR JUVENIL CAMPESINO DE PITALITO

Personería Jurídica No. 098

NIT. 891.100.870-3

Artículo 17. Funciones de la Asamblea General

- a. Elegir la Junta Directiva del Hogar Juvenil Campesino de Pitalito para un periodo de tres (3) años
- b. Elegir el revisor fiscal cada tres (3) años
- c. Adoptar o modificar los planes o programas de la Institución que le sean presentados por la Junta Directiva
- d. Dictar las normas sobre reglamentación del Hogar Juvenil Campesino de Pitalito con base en los presentes estatutos
- e. Estudiar, evaluar y aprobar el informe anual rendido por la junta directiva
- f. Aprobar la compra o venta de bienes muebles e inmuebles de la institución cuando su valor supere los 50 smlv
- g. Reformar los estatutos del Hogar Juvenil Campesino de Pitalito nombrando para ello una comisión que elabore el proyecto de reforma para que sea presentado y aprobado en Asamblea General
- h. Reemplazar oportunamente para el resto del periodo respectivo a los miembros de la junta directiva que pierdan tal calidad.
- i. Aprobar los balances de cuenta y estados financieros que presente la junta directiva
- j. Aprobar el presupuesto anual de rentas y gastos, presentado por la Junta directiva.
- k. Establecer las políticas y las directrices generales del Hogar Juvenil Campesino tendientes al cumplimiento del objetivo social
- l. Aprobar la fusión, incorporación, escisión, disolución y la liquidación del Hogar Juvenil Campesino
- m. Designar un presidente y un secretario para la Asamblea
- n. Las demás que por su naturaleza le competen.

Artículo 18. Naturaleza de la Junta Directiva.

La Junta Directiva es elegida por la asamblea general para un periodo de tres (3) años. Es un organismo encargado de fijar los planes y programas del Hogar Juvenil Campesino de Pitalito y tendrá un presidente, vicepresidente, secretario, tesorero, fiscal social y dos vocales. Se reunirá mínimo una vez cada tres (3) meses.

Artículo 19. Conformación de la Junta Directiva del Hogar Juvenil Campesino

La Junta Directiva del Hogar Juvenil Campesino de Pitalito estará constituida por:

- a.. Dos (2) representantes de los padres de familia de los niños matriculados en el Hogar Juvenil Campesino de Pitalito ,
- Ezequiel
- Diana
- b. -Un (1) sacerdote designado por el Obispo de la Diócesis de Garzón.
- Miguel Angel T.
- c. - Un (1) Exdocente o exdirector -
- Renaldo > Miguel Angel
- d. - Tres (3) elegidos de la asamblea general
- Leandro

PARAGRAFO 1: el presidente podrá invitar al director, directivo docente, docentes o algún funcionario o estudiantes cuando considere y por escrito a reunión de junta directiva, quienes asistirán con voz pero sin voto.

PARAGRAFO 2: Los miembros elegidos a la junta directiva entrarán en ejercicio de sus funciones, ocho (8) días luego de la fecha de su elección. Los cargos se definirán internamente según artículo diez y ocho (18) de los presentes estatutos.



HOGAR JUVENIL CAMPESINO DE PITALITO

Personería Jurídica No. 098

NIT. 891.100.870-3

PARAGRAFO 4. Ningún miembro de la Junta Directiva podrá ejercer cargo alguno remunerado dentro de la institución, ni podrá hacer negociaciones ni él ni pariente alguno, hasta segundo grado de afinidad y cuarto de consanguinidad o primero civil y que tenga vinculación a través de contratos o asesorías de cualquier naturaleza en el Hogar Juvenil Campesino de Pitalito. Tampoco podrán ser miembros de la junta directiva, los empleados del Hogar Juvenil Campesino de Pitalito.

Artículo 20. Quórum de la Junta Directiva

El Quórum deliberativo de la Junta Directiva del Hogar Juvenil Campesino de Pitalito, será la mitad más uno de sus integrantes

Para que pueda funcionar la junta directiva de la institución se requiere mínimo de cuatro (4) dignatarios.

PARAGRAFO 1: La inasistencia de los dignatarios a tres (3) reuniones consecutivas y cinco (5) acumuladas de la junta directiva sin causa justa será motivo válido para que se considere vacante su cargo.

PARAGRAFO 2: En caso de vacancia de uno de los cargos por renuncia o falta de asistencia, la junta directiva designara de los vocales, el cargo faltante y nombrara de sus asambleístas en la siguiente convocatoria, el vocal que falte.

Artículo 21. Cualidades y reelección

Se establecen los siguientes requisitos para poder acceder a la Junta Directiva del Hogar Juvenil Campesino de Pitalito.

- a. Ser ciudadano en ejercicio
- b. No haber incurrido en actos que de alguna manera afecten el prestigio del Hogar Juvenil Campesino de Pitalito
- c. Haberse comportado de manera solidaria con el Hogar Juvenil Campesino de Pitalito
- d. No tener cuentas pendientes con la justicia
- e. Que habiendo sido de la Junta directiva del Hogar Juvenil Campesino de Pitalito antes, haya asistido como mínimo al 70% de las reuniones a que se le convocó en el periodo correspondiente.
- f. Estar dispuesto a colaborar de manera responsable con las funciones que se le asignen.

El periodo de duración de la junta directiva, será de tres (3) años y sus miembros podrán ser reelegidos por otro periodo solamente, excepto casos especiales de bienhechores o líderes muy insignes y eficientes en beneficio de la obra (decisión que será tomada en común acuerdo por la junta directiva)

Artículo 22. Funciones de la Junta Directiva:

- a. Nombrar al director, equipo directivo, directivo-docente, administrativo, operativo, y docente, determinar sus funciones-roles y fijarles su remuneración y dar candidatos cuando su nombramiento depende de entidades y organismos distintos del Hogar Juvenil Campesino de Pitalito
- b. Crear y promover los diferentes cargos y proponer candidatos cuando haya lugar a ello



HOGAR JUVENIL CAMPESINO DE PITALITO

Personería Jurídica No. 098

NIT. 891.100.870-3

- c. Elaborar el presupuesto anual presentado por el tesorero y el director del Hogar y/o rector del Liceo Andakí, para el funcionamiento del Hogar Juvenil Campesino de Pitalito para presentarlo ante la asamblea general para su aprobación
- d. Elaborar programas de trabajo en conjunto con el director del Hogar Juvenil Campesino de Pitalito
- e. Estudiar y aprobar los programas propuestos por el director del Hogar Juvenil Campesino de Pitalito y/o el rector del Liceo Andakí
- f. Velar por el cumplimiento de las normas, reglamentos y procedimientos que rigen para el funcionamiento del Hogar Juvenil Campesino de Pitalito
- g. Velar por la conservación y aumento del patrimonio del Hogar Juvenil Campesino de Pitalito
- h. Elaborar y presentar a la asamblea general para su aprobación, los informes y balances
- i. Informar anualmente a la Fundación Hogares Juveniles Campesinos de Colombia sobre la labor desarrollada por el Hogar Juvenil Campesino de Pitalito
- j. Articular las acciones y programas de la Fundación Hogares Juveniles Campesinos de Colombia dentro del Hogar Juvenil Campesino de Pitalito
- k. Modificar y aprobar los reglamentos del Hogar Juvenil Campesino de Pitalito
- l. Apoyar al director y al personal vinculado al Hogar Juvenil Campesino de Pitalito en cuanto a capacitación brindada por la Fundación Hogares Juveniles Campesinos de Colombia
- m. Autorizar al representante legal para la celebración de contratos, operaciones o actos jurídicos para el logro de los objetivos del Hogar Juvenil Campesino de Pitalito en la forma y cuantía que se determine siempre y cuando no supere los 50 smmlv
- n. Velar por que estén al día todos los documentos legales de la institución

PARAGRAFO 1: Para el nombramiento del Rector y docentes, se debe tener en cuenta los lineamientos de la secretaría de educación y/o la ley general de educación, al igual que sean personas que gocen de buena imagen.

Artículo 23. Funciones Del Presidente del Hogar Juvenil Campesino de Pitalito

- a. Presidir y dirigir la sesión de la asamblea general y junta directiva del Hogar Juvenil Campesino de Pitalito
- b. Llevar la representación legal del Hogar Juvenil Campesino de Pitalito
- c. Supervisar al director en el desempeño de sus funciones, al secretario, al fiscal y demás miembros de la junta directiva
- d. Convocar a reunión de la asamblea general y de la junta directiva, tanto a las ordinarias como a las extraordinarias cuando sea necesario y de acuerdo a los estatutos.
- e. Elaborar la orden del día para las reuniones de asamblea general y dar completa información a la misma de la marcha del Hogar Juvenil Campesino de Pitalito en las reuniones ordinarias sobre las labores llevadas desde la última reunión.
- f. Practicar mínimo una visita cada quince (15) días al Hogar Juvenil Campesino de Pitalito y dejar el acta correspondiente con las pautas que determine la institución
- g. Realizar gestiones a nivel municipal, departamental, nacional e internacional, con el fin de canalizar recursos y asesorías para el buen funcionamiento del Hogar Juvenil Campesino de Pitalito
- h. Celebrar todas las operaciones, actos o negocios jurídicos necesarios para el logro de los objetivos del Hogar Juvenil Campesino de Pitalito de conformidad con las limitaciones y normas de los presentes estatutos.



HOGAR JUVENIL CAMPESINO DE PITALITO

Personería Jurídica No. 098

NIT. 891.100.870-3

- i. Firmar las cuentas y autorizaciones de los pagos de la institución, de acuerdo con el presupuesto de ingresos y egresos aprobado.
- j. Realizar otras funciones compatibles con el cargo.

Artículo 24 Funciones del Vicepresidente

El Vicepresidente reemplazará al presidente en el ejercicio de su cargo, en los casos de ausencia definitiva o temporal.

- a. Tomar posesión de las funciones del presidente por el resto del periodo en caso de ausencia definitiva de este y reemplazarlo en caso de ausencia temporal.
- b. Asumir las funciones que le sean delegadas por el presidente de la junta directiva del Hogar Juvenil Campesino de Pitalito

Artículo 25. Del Secretario y sus funciones.

- a. Citar a reuniones de la asamblea general y de la junta directiva, previa convocatoria del presidente
- b. Asistir a las reuniones de la asamblea general y de la junta directiva, previa convocatoria del presidente
- c. Servir de secretario tanto de la junta directiva como de la asamblea general y llevar las actas correspondientes
- d. Recibir y contestar la correspondencia enviada a la junta directiva del Hogar Juvenil Campesino de Pitalito firmando las comunicaciones que le corresponden y pasar al presidente para su firma, las que son de competencia de este.
- e. Llevar al dia, los respectivos libros de actas tanto de la asamblea general como de la reunión de junta directiva.
- f. Verificar que se lleve actualizado el archivo del Hogar Juvenil Campesino de Pitalito.
- g. Las demás funciones que le delegue la asamblea general o el presidente de dicho organismo

Artículo 26. Del tesorero, sus funciones.

- a. Revisar los fondos y bienes del Hogar Juvenil Campesino
- b. Constituir las polizas de manejo y cumplimiento según normas fiscales de la contraloría general de la republica y según contratos firmados por el Hogar
- c. Verificar que se lleven al día los libros de cuentas de la entidad
- d. Ejecutar pagos autorizados por el presidente del Hogar Juvenil Campesino
- e. Rendir informes revisados por el revisor fiscal a la junta directiva cada vez que lo solicite
- f. Elaborar cada año conjuntamente con el director, el presupuesto de rentas del Hogar juvenil y presentarlo a la junta directiva para su aprobación
- g. Revisar el balance general y presentarlo a la junta directiva para su revisión y someterlo a la asamblea general para su aprobación

PARAGRAFO: Libros de actas, de contabilidad, chequeras y demás documentos deben permanecer en el archivo del Hogar Juvenil Campesino bajo llave.



HOGAR JUVENIL CAMPESINO DE PITALITO

Personería Jurídica No. 098

NIT. 891.100.870-3

Artículo 27. De los Vocales y sus funciones

- a. Coordinar los comités de apoyo al Hogar Juvenil Campesino de Pitalito de acuerdo a las necesidades que se presenten y la orientación del presidente
- b. Las demás que se le asignen dentro de la junta directiva.
- c. Ocupar los cargos vacantes mientras se designa en propiedad, según orientación del presidente

Artículo 28. Funciones del Fiscal Social

- a. Velar porque las actuaciones de la junta directiva y demás funcionarios se ajusten a lo establecido en los estatutos y reglamentaciones de la institución
- b. Practicar una visita al mes al Hogar Juvenil Campesino de Pitalito y dejar la correspondiente acta a la junta directiva
- c. Asistir a las reuniones de la asamblea general y junta directiva en las cuales tendrá voz, pero no voto
- d. Informar inmediatamente al presidente de la junta directiva cualquier irregularidad que se está presentando en el Hogar Juvenil Campesino de Pitalito
- e. Las demás que se le asignen dentro de la junta directiva.

INCOMPATIBILIDADES

El fiscal está sujeto a las mismas inhabilidades e incompatibilidades de la junta directiva establecidas en los estatutos

Artículo 29. Revisor fiscal

El Hogar Juvenil Campesino de Pitalito tendrá un revisor fiscal que podrá ser una persona natural o jurídica nombrada o removida por la asamblea general para períodos de dos años, no obstante podrá ser reelegido o removido en cualquier tiempo. No podrá actuar como revisor fiscal la persona que esté ligada con parentesco alguno dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y único civil con las directivas del Hogar Juvenil Campesino de Pitalito.

Artículo 30. Funciones del Revisor fiscal

- a. Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por el Hogar Juvenil Campesino de Pitalito se ajustan a las prescripciones legales y estatutarias y a las decisiones de órganos de gobierno.
- b. Dar cuenta oportuna por escrito a los órganos de gobierno y representación según los casos de irregularidades que ocurran en el funcionamiento del Hogar Juvenil Campesino de Pitalito y en el desarrollo de sus operaciones.
- c. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejercen la inspección y vigilancia del Hogar Juvenil Campesino de Pitalito y rendirles informes a que haya lugar o le sean solicitados
- d. Velar porque se lleve regularmente la contabilidad del Hogar Juvenil Campesino de Pitalito y las actas de las reuniones de la junta directiva, porque se conserva debidamente la correspondencia de la entidad y los comprobantes de las cuentas, impariendo las instrucciones para tales fines
- e. Inspeccionar asiduamente los bienes del Hogar Juvenil Campesino de Pitalito y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que el tenga en custodia o cualquier otro título



HOGAR JUVENIL CAMPESINO DE PITALITO

Personería Jurídica No. 098

NIT. 891.100.870-3

- f. Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los bienes del Hogar Juvenil Campesino de Pitalito
- g. Autorizar con su firma cualquier balance que se haga con su dictamen o informe correspondiente
- h. Convocar la asamblea general y la junta directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue necesario.
- i. En general, cumplir con las demás atribuciones que le señalen las leyes y la asamblea general y los estatutos para velar por el debido cumplimiento del objetivo del Hogar Juvenil Campesino de Pitalito .

CAPÍTULO III. DEL DIRECTOR DEL HOGAR JUVENIL CAMPESINO.

Para ser nombrado director del Hogar Juvenil Campesino debe:

- a. Ser ciudadano en ejercicio
- b. . El director del Hogar Juvenil Campesino de Pitalito deberá ser docente y contar con un año mínimo de vinculación a la institución.
- c. Tener conocimientos básicos en el manejo de áreas agropecuarias, y administrativas.

Artículo 31. Funciones del Director

- a. Dirigir y administrar el Hogar Juvenil Campesino de Pitalito de acuerdo a los objetivos contemplados en los estatutos, el manual guía de la fundación Hogar Juvenil Campesino de Pitalito y los reglamentos de la propia institución
- b. Preparar el programa anual de labores de la institución con el calendario de actividades y someterlo a la aprobación y consideración de la junta directiva del Hogar Juvenil Campesino de Pitalito
- c. Participar en la preparación de planes conjuntos de trabajo entre las diferentes entidades participantes a nivel local, especialmente el día de campo mensual.
- d. Llevar al día los programas de trabajo, estadísticas, informes, contabilidad (caja menor) necesaria para la buena marcha de la institución.
- e. Elaborar junto con el tesorero, el inventario y vigilar por el correcto uso de los bienes muebles e inmuebles de la institución
- f. Recibir los elementos, equipos, materiales, suministros, mercancías, productos alimenticios, etc. de acuerdo a la estimación específica que designe la junta directiva
- g. Llevar al dia los programas de trabajo, estadísticas e informes necesarios para la buena administración del Hogar Juvenil Campesino de Pitalito
- h. Velar porque los procesos de selección de los beneficiarios de los distintos programas ofrecidos por la institución se efectúan de acuerdo con los parámetros establecidos por la junta directiva
- i. Ser garante de los derechos de los niños, niñas y jóvenes de acuerdo al código de infancia y adolescencia.
- j. Coordinar las acciones correspondientes a la etapa de ingreso, permanencia y egreso de los niños y jóvenes del Hogar Juvenil Campesino de Pitalito en la perspectiva de los derechos de la niñez.
- k. Apoyar a la junta directiva en la gestión a nivel municipal, departamental y nacional en la consecución de recursos técnicos y económicos para el desarrollo de los programas
- l. Asistir a las reuniones de la junta directiva, cuando sea invitado y de la asamblea general donde tendrá voz pero no voto
- m. Presentar a la junta directiva las reformas necesarias a los reglamentos de la institución



HOGAR JUVENIL CAMPESINO DE PITALITO

Personería Jurídica No. 098
NIT. 891.100.870-3

- n. Coordinar y evaluar el desarrollo de los programas y proyectos del Hogar Juvenil Campesino de Pitalito
- o. Atender a los requerimientos y capacitaciones que le haga la junta directiva de la institución
- p. Las demás funciones que le asigne la junta directiva o el presidente de la misma.

PARAGRAFO 1. Para el cumplimiento de sus funciones se orientará por el manual guía de los Hogares Juveniles Campesinos de Colombia, PEI, ley general de educación y además de los planes, programas aprobados en junta directiva

PARAGRAFO 2. El director del Hogar Juvenil Campesino de Pitalito deberá ser docente y contar con un año mínimo de vinculación a la institución, y gozar de un buen desempeño e imagen como docente.

CAPITULO IV DISOLUCION Y LIQUIDACION

Artículo 32. El Hogar Juvenil Campesino de Pitalito podrá ser disuelto mediante el voto favorable de las tres cuartas partes de los que conforman la asamblea, en los siguientes casos:

- a. Cuando se aparte de los principios en los cuales ha basado su filosofía
- b. Por la falta absoluta de financiación y no se prevea una solución viable
- c. Por decisión judicial

PARAGRAFO 1. Solamente tendrá validez la disolución del Hogar Juvenil Campesino de Pitalito cuando haya precedido consulta por escrito al Director social de la Fundación Hogares Juveniles Campesinos de Colombia y mediando su concepto favorable sobre el particular

Artículo 33. En caso de la disolución del Hogar Juvenil Campesino de Pitalito , la Fundación Hogares Juveniles Campesinos de Colombia intervendrá ante la comunidad para manejo y amparo de sus bienes hasta tanto se nombre liquidador y se decida a quienes de la comunidad del municipio de Pitalito pasará los bienes con la condición de que beneficien directamente a la comunidad campesina del municipio de Pitalito, Huila.

PARAGRAFO 1. Actuará como liquidador la persona que para tal efecto designe la Asamblea del Hogar Juvenil Campesino de Pitalito en su defecto, actuará el último presidente en ejercicio del Hogar Juvenil Campesino de Pitalito.

Estos estatutos fueron elaborados por la comisión que proyecto de reforma para que sea presentado y aprobado en Asamblea General para tal efecto, según reunión de 23 de marzo de 2023; por la Junta directiva en reunión del día diez y ocho (18) de mayo (2023); y aprobados por la Asamblea General el día treinta (30) del mes de noviembre de dos mil veinte y tres (2023).

Jaidy Chacón
Presidente

Aldemar CRUZ
Secretario

ACTA No. 02 de 2023
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
HOGAR JUVENIL CAMPESINO PITALITO
NIT. . 891.100.870-3

FECHA: Noviembre 30 de 2023
HORA: 10:00 A.M
LUGAR: Auditorio Hogar Juvenil Campesino Pitalito

De la Asamblea General Extraordinaria del Hogar Juvenil Campesino de Pitalito convocada por el Pbro. Miguel Angel Trujillo Luna la Junta Directiva presidenta de la Junta Directiva, dada a conocer el mismo día por comunicado escrito el día 17 de noviembre del 2023, a los asambleístas y demás comunidad en general que estén interesados en participar, para desarrollar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA

1. Llamado a lista y verificación de quórum
2. Nombramiento del presidente y secretario de la asamblea
3. Modificación estatutaria
4. Lectura y aprobación del acta

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA

1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACION DEL QUORUM

Se confirma que hay quorum con la asistencia de 67 miembros de 102 miembros que tiene el Hogar Juvenil Campesino de Pitalito.

2. NOMBRAMIENTO DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA

Se hace el nombramiento del presidente ad-hoc a la señora JAIDY CHACÓN CLAROS, identificada con C.C 36.284.263 de Pitalito y como secretaria ad-hoc ALDEMAR CRUZ MUTIS identificado con C.C 12.233.155 de Pitalito. seguidamente, la lectura al orden del día el cual fue aprobado por todos los asistentes sin modificación alguna.

3. MODIFICACIÓN ESTATUTARIA

En atención a que desde 2001 no se hace modificaciones a los estatutos, se realizó a través de UNA REFORMA GENERAL DE ESTATUTOS, concluyendo que se hizo necesario hacer las modificaciones así:

1. Modificación:

CAPITULO II. DURACIÓN

Artículo 2. La duración del HOGAR JUVENIL CAMPESINO DE PITALITO es de cien (100) años contados a partir de la fecha.

Se procede a modificar eliminando el CAPITULO II, agregando artículo, quedando de la siguiente manera, la cual por unanimidad fue aprobada la reforma estatutaria del ARTÍCULO 2.

Artículo 2. DURACIÓN

La duración del Hogar Juvenil Campesino de Pitalito es de cien (100) años contados a partir de la fecha. (Sin embargo, podrá disolverse y liquidarse antes del tiempo estipulado en los casos previstos por la ley y en los estatutos)

2. Modificación:

CAPITULO IV. PATRIMONIO Y FINANCIACION

Artículo 6. El patrimonio del HOGAR JUVENIL CAMPESINO DE PITALITO, Huila, estará constituido por todos los bienes, muebles e inmuebles, que reciba de personas naturales y jurídicas a título de contribución o donaciones, además contará con los ingresos propios de su objeto social, o los que obtenga del desarrollo de actividades artesanales, agropecuarias, industriales y por todos los ingresos provenientes de las diferentes actividades, proyectos, convenios y alianzas que realicen para el logro de los objetivos.

El HOGAR JUVENIL CAMPESINO DE PITALITO se autofinanciará mediante contribuciones que con dineros, especies o mano de obra aporten los padres de familia, los alumnos, las personas o entidades que colaboren con este objetivo, además contará con los productos de su propia granja, los recaudos por concepto de matrículas, pensiones, ventas o permutas que ingresen a sus fondos y así mismo agro-industrias, artesanías y demás actividades propias de su objetivo.

Se procede a modificar eliminando el CAPITULO IV, agregando artículo, quedando de la siguiente manera, la cual por unanimidad fue aprobada la reforma estatutaria del ARTÍCULO 7.

Artículo 7. El patrimonio y financiación del Hogar Juvenil Campesino de Pitalito.

El patrimonio del Hogar Juvenil Campesino de Pitalito, Huila, estará constituido por todos los bienes, muebles e inmuebles que cuenta en la actualidad o reciba en el futuro de personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras a título de contribución, legados, auxilios o donaciones, además contará con los ingresos propios de su objeto social, o los que obtenga del desarrollo de actividades artesanales, agropecuarias, industriales y por todos los ingresos provenientes de las diferentes actividades, proyectos, convenios y alianzas que realicen para el logro de los objetivos.

El Hogar Juvenil Campesino de Pitalito se autofinanciará mediante contribuciones que con dineros, especies o mano de obra aporten los padres de familia, los alumnos, las personas o entidades que colaboren con este objetivo, además podrá contar con los productos de su propia granja, los recaudos por concepto de matrículas, pensiones, ventas o permutas que ingresen a sus fondos y así mismo agro-industrias, artesanías y demás actividades propias de su objetivo.

3. Modificación:

Artículo 7. Fondos acumulativos.

Se constituirá en fondos acumulativos los excedentes generados los cuales se reinvierten en programas para la institución para el logro de sus objetivos.

PARAGRAFO 1: Para poder enajenar cualquier bien mueble e inmueble del HOGAR JUVENIL CAMPESINO DE PITALITO cuyo valor sea superior a 50 smmlv, la Junta Directiva deberá contar para la validez del contrato con la aprobación de la Asamblea General del HOGAR JUVENIL CAMPESINO DE PITALITO .

PARAGRAFO 2: Cuando se trate de la venta de bienes inmuebles deberá contar además con el visto bueno del director social de la Fundación Hogares Juveniles Campesinos de Colombia

Se procede a modificar artículo 7, quedando de la siguiente manera, la cual por unanimidad fue aprobada la reforma estatutaria del ARTÍCULO 8.

Artículo 8. Fondos excedentes

Se constituirá en fondos excedentes y/o acumulativos los excedentes generados en cada ejercicio, los cuales se reinvierten en programas para el desarrollo y mejoramiento del Hogar Juvenil Campesino de Pitalito, para el logro de sus objetivos.

PARAGRAFO 1: Para poder enajenar o gravar cualquier bien mueble e inmueble del Hogar Juvenil Campesino de Pitalito cuyo valor sea superior a 50 smmlv, la Junta Directiva deberá contar para la validez del contrato con la aprobación de la Asamblea General del Hogar Juvenil Campesino de Pitalito .

PARAGRAFO 2: Cuando se trate de la venta de bienes inmuebles deberá contar además con el visto bueno del director social de la Fundación Hogares Juveniles Campesinos de Colombia

4. Modificación:

CAPITULO V. ORGANOS DE GOBIERNO

Artículo 8. Gobierno.

El gobierno del HOGAR JUVENIL CAMPESINO DE PITALITO estará constituido por:

- a. Asamblea General
- b. Junta Directiva

c. Director

Se procede a modificar el CAPITULO V, agregando artículo, quedando de la siguiente manera, la cual por unanimidad fue aprobada la reforma estatutaria del CAPITULO II y el ARTÍCULO 9.

CAPITULO II.-ORGANOS DE GOBIERNO

Artículo 9. Gobierno.

El gobierno del Hogar Juvenil Campesino de Pitalito estará constituido por:

- a. Asamblea General
- b. Junta Directiva
- c. Director del Hogar Juvenil Campesino de Pitalito

5. Modificación:

Artículo 9. Asamblea General.

Es la máxima autoridad del HOGAR JUVENIL CAMPESINO DE PITALITO y tendrá a cargo funciones de tipo normativo, de control y vigilancia.

Se procede a modificar artículo 9, quedando de la siguiente manera, la cual por unanimidad fue aprobada la reforma estatutaria del ARTÍCULO 10.

Artículo 10. Asamblea General.

Es la máxima autoridad del Hogar Juvenil Campesino de Pitalito y tendrá a cargo funciones de tipo normativo, de control y vigilancia. Sus decisiones son obligatorias para todos sus miembros, siempre que se hayan adoptado conforme a la ley y reglamentos.

6. Modificación:

Artículo 9. Asamblea General.

La Asamblea General estará constituida por:

- a. Todos los padres de familia, acudientes o delegados de los padres de familia de los alumnos que en el momento se encuentren matriculados en I HOGAR JUVENIL CAMPESINO DE PITALITO y/o mínimo el 30% de los padres de familia del Liceo Andakí

- b. Dos (2) alumnos del HOGAR JUVENIL CAMPESINO DE PITALITO designados por los mismos alumnos
- c. Un (1) representante de la Iglesia, preferiblemente un Sacerdote nombrado por el Obispo de la Diócesis de Garzón
- d. Un (1) representante de la Administración municipal vinculado al desarrollo agropecuario de Pitalito
- e. Un (1) representante de las instituciones agropecuarias de la región
- f. Un (1) representante del Comité de Cafeteros
- g. Un (1) representante del Concejo Municipal de Pitalito
- h. Un (1) representante del sector de la salud del municipio de Pitalito
- i. Un (1) representante del sector productivo organizado de Pitalito
- j. Un (1) representante de los exalumnos del HOGAR JUVENIL CAMPESINO DE PITALITO y/o Liceo Andakí
- k. Un (1) representante de la Junta de acción comunal de la Vereda El Macal

PARAGRAFO 1: El padre de familia que no pueda asistir a la Asamblea deberá presentar por escrito la carta en donde designe su delegado.

Se cursará invitación por escrito a los diferentes sectores para que envíen un representante a la asamblea. Los representantes de los diferentes sectores deberán presentar carta de representación

Se procede a modificar el artículo 9, quedando de la siguiente manera, la cual por unanimidad fue aprobada la reforma estatutaria del ARTÍCULO 11.

Artículo 11. Miembros de la Asamblea

La Asamblea General estará constituida por:

- a. 6 representantes de los padres de familia y/o acudientes de los alumnos que en el momento se encuentren matriculados en algunos de sus proyectos o programas en el Hogar Juvenil Campesino de Pitalito y que lleven mínimo un (1) año en la institución.
- b. Un (1) alumno del Hogar Juvenil Campesino de Pitalito designado por los mismos compañeros y que lleven mínimo un (1) año en la institución.
- c. Un (1) representante de los exdirectores del Hogar Juvenil Campesino, que se haya caracterizado por su gran aporte a la institución
- d. Un (1) representante de los exalumnos del Hogar Juvenil Campesino de Pitalito elegidos por la asociación de egresados si existe o en su defecto por la Junta Directiva.
- e. Dos (2) exdocentes del Hogar juvenil Campesino, que ejerzan su profesión en la actualidad y que hayan estado mínimo un (1) año en la institución.
- f. Un (1) representante de la Iglesia, preferiblemente un Sacerdote nombrado por el Obispo de la Diócesis de Garzón
- g. Un (1) representante de las instituciones o sector agropecuario as de la región, que tenga o haya tenido vínculos con la institución mínimo un (1) año
- h. Un (1) profesional del área psicosocial, que tenga o haya tenido vínculos con la institución mínimo un (1) año
- i. Un (1) profesional del área de educación física, que tenga o haya tenido vínculos con la institución mínimo un (1) año

- j. Un (1) profesional del derecho y/o contador, que tenga o haya tenido vínculos con la institución mínimo un (1) año
- k. Dos (2) representante del sector productivo organizado de Pitalito. , que tenga o haya tenido vínculos con la institución mínimo un (1) año
- l. Un (1) representante de la Fundación Hogares Juveniles Campesinos de Colombia o su delegado.

PARAGRAFO 1: La junta directiva postulará, cursará invitación y nombrará los integrantes y/o su reemplazo en caso de renuncia o no continuidad.

7. Modificación:

Artículo 9. Asamblea General.

PARAGRAFO 2: La Asamblea General se podrá realizar con la mitad más uno de sus miembros, quienes conformarán quórum.

PARAGRAFO 3: La Asamblea General será abierta. A ella podrán asistir todos los miembros de la comunidad que estén interesados en colaborar con la obra, participando con voz, pero solamente tendrán voto quienes contempla los presentes estatutos.

PARAGRAFO 4: Los docentes del HOGAR JUVENIL CAMPESINO DE PITALITO participarán en la Asamblea General con voz pero no con voto, excepto quienes sean padres de familia o acudientes, los cuales tendrán voz y voto. Tanto el padre de familia, como el profesor, cuando asista en calidad de acudiente, solo puede llevar una delegación.

Se procede a modificar el artículo 9, quedando de la siguiente manera, la cual por unanimidad fue aprobada la reforma estatutaria del ARTÍCULO 12.

Artículo 12. Quórum y reformas

La Asamblea General se podrá realizar con la mitad más uno de sus miembros, quienes conformarán quórum.

Constituye el quórum de la reunión general, la presencia de la mitad más uno de los miembros de la Asamblea General. Si a la primera reunión no concurriesen el número de Asambleistas previsto, se reunirá por derecho propio, ocho (8) días más tarde y entonces constituirá quórum el número de asambleistas que asista. No se podrán tratar temas diferentes a los expuestos en el orden del día de la citación, a no ser que así lo disponga la mitad más uno de los asistentes.

PARAGRAFO 1: Los docentes del Hogar Juvenil Campesino de Pitalito Podrán participar, previa invitación por escrito del presidente de la junta en la Asamblea General con voz, pero no con voto

8. Modificación:

Artículo 10. Reuniones.

La Asamblea General del HOGAR JUVENIL CAMPESINO DE PITALITO se reunirá ordinariamente dos (2) veces al año, una vez en el primer trimestre del año y la segunda en el último trimestre del año, en virtud de convocatoria escrita por parte del presidente o quien el anteceda en caso de ausencia de este o por la mitad más uno de los miembros de la junta directiva o por el 25% de los padres de familia y/o por el revisor fiscal en caso que considere necesario.

La Asamblea general del HOGAR JUVENIL CAMPESINO DE PITALITO se reunirá extraordinariamente en cualquier época del año en virtud de convocatoria escrita por parte del presidente o quien le anteceda en caso de ausencia de este o por la mitad más uno de los miembros de la junta directiva o por el 25% de los padres de familia o por el revisor fiscal

PARAGRAFO: La citación para las reuniones ordinarias y extraordinarias de la asamblea general del HOGAR JUVENIL CAMPESINO DE PITALITO se hará con ocho (8) días hábiles de anterioridad por medio de comunicado escrito en el que se expresará claramente los datos de la reunión: fecha, lugar, hora y orden del día.

Constituye el quórum de la reunión general, la presencia de la mitad más uno de los miembros de la Asamblea General. Si a la primera reunión no concurriesen el número de padres de familia previsto, se reunirá por derecho propio, ocho (8) días más tarde y entonces constituirá quórum el número de padres de familia que asista.

No se podrán tratar temas diferentes a los expuestos en el orden del día de la citación, a no ser que así lo disponga la mitad más uno de los asistentes.

Se procede a modificar el artículo 10, quedando de la siguiente manera, la cual por unanimidad fue aprobada la reforma estatutaria del ARTÍCULO 13 y se agregan LOS ARTICULOS 14, 15 y 16

Artículo 13. Clases de Asambleas

Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. La Asamblea ordinaria se realizará una (1) vez al año.

La asamblea extraordinaria se reunirá en cualquier época del año cuando las circunstancias lo exijan y el asunto a tratar no pueda esperar a la asamblea general ordinaria.

Artículo 14. Convocatoria

Para la asamblea general ordinaria, se cursará convocatoria con ocho (8) días hábiles de anterioridad por medio de comunicado escrito en el que se expresará claramente los datos de la reunión: fecha, lugar, hora y orden del día, por parte del presidente o quien el anteceda en caso de ausencia de este o por la mitad más uno de los miembros de la junta directiva o por el 25% de los asambleístas o por el revisor fiscal en caso que considere necesario.

Para la Asamblea general extraordinaria se realizará convocatoria escrita con cinco (5) días de anterioridad por medio de comunicado escrito en el que se expresará claramente los datos

de la reunión: fecha, lugar, hora y orden del día; por parte del presidente o quien le anteceda en caso de ausencia de este o por la mitad más uno de los miembros de la junta directiva o por el 25% de los asambleístas o por el revisor fiscal en caso que considere necesario

No se podrán tratar temas diferentes a los expuestos en el orden del día de la citación, a no ser que así lo disponga la mitad más uno de los asistentes.

Artículo 15. Votaciones

Cada integrante de la Asamblea general tendrá derecho solamente a un (1) voto, el que no podrá delegarse. Las personas jurídicas participarán en la Asamblea por intermedio del Representante legal o la persona que éste designe, por escrito.

Artículo 16. Elecciones

La asamblea general se elegirá para un periodo de TRES (3), inicialmente por la junta directiva y a la vez se irán reemplazando en la medida que alguien fallezca, renuncie, o falle a dos asambleas ordinarias.

La asamblea elegirá para un periodo de TRES (3) años en reunión ordinaria:

- a. La junta directiva del Hogar Juvenil Campesino
- b. El revisor fiscal

9. Modificación:

Artículo 11. Funciones de la Asamblea General

- a. Elegir la Junta Directiva del HOGAR JUVENIL CAMPESINO DE PITALITO para un periodo de dos (2) años
- b. Elegir el revisor fiscal cada dos años
- c. Adoptar o modificar los planes o programas de la Institución que le sean presentados por la Junta Directiva
- d. Dictar las normas sobre reglamentación del HOGAR JUVENIL CAMPESINO DE PITALITO con base en los presentes estatutos
- e. Estudiar, evaluar y aprobar el informe anual rendido por la junta directiva
- f. Aprobar la compra o venta de bienes muebles e inmuebles de la institución cuando su valor supere los 50 smlv
- g. Reformar los estatutos del HOGAR JUVENIL CAMPESINO DE PITALITO nombrando para ello una comisión que elabore el proyecto de reforma para que sea presentado y aprobado en Asamblea General
- h. Reemplazar oportunamente para el resto del periodo respectivo a los miembros de la junta directiva que pierdan tal calidad.
- i. Aprobar o improbar los balances de cuenta que presente la junta directiva
- j. Aprobar el presupuesto anual de rentas y gastos, presentado por la Junta directiva.

Se procede a modificar el artículo 11, quedando de la siguiente manera, la cual por unanimidad fue aprobada la reforma estatutaria del ARTÍCULO 17.

Artículo 17. Funciones de la Asamblea General

- a. Elegir la Junta Directiva del Hogar Juvenil Campesino de Pitalito para un periodo de tres (3) años
- b. Elegir el revisor fiscal cada dos- tres (3) años
- c. Adoptar o modificar los planes o programas de la Institución que le sean presentados por la Junta Directiva
- d. Dictar las normas sobre reglamentación del Hogar Juvenil Campesino de Pitalito con base en los presentes estatutos
- e. Estudiar, evaluar y aprobar el informe anual rendido por la junta directiva
- f. Aprobar la compra o venta de bienes muebles e inmuebles de la institución cuando su valor supere los 50 smlv
- g. Reformar los estatutos del Hogar Juvenil Campesino de Pitalito nombrando para ello una comisión que elabore el proyecto de reforma para que sea presentado y aprobado en Asamblea General
- h. Reemplazar oportunamente para el resto del periodo respectivo a los miembros de la junta directiva que pierdan tal calidad.
- i. Aprobar los balances de cuenta y estados financieros que presente la junta directiva
- j. Aprobar el presupuesto anual de rentas y gastos, presentado por la Junta directiva.
- k. Establecer las políticas y las directrices generales del Hogar Juvenil Campesino tendientes al cumplimiento del objetivo social
- l. Aprobar la fusión, incorporación, escisión, disolución y la liquidación del Hogar Juvenil Campesino
- m. Designar un presidente y un secretario para la Asamblea
- n. Las demás que por su naturaleza le competen.

10. Modificación:

Artículo 12. Naturaleza de la Junta Directiva.

La Junta Directiva es elegida por la asamblea general para un periodo de dos años. Es un organismo encargado de fijar los planes y programas del HOGAR JUVENIL CAMPESINO DE PITALITO y tendrá un presidente, vicepresidente, secretario, fiscal y tres vocales. La fundación Hogares Juveniles Campesinos de Colombia tendrá lugar en la representación del promotor quien tendrá voz pero no voto.

Se procede a modificar el artículo 12, quedando de la siguiente manera, la cual por unanimidad fue aprobada la reforma estatutaria del ARTÍCULO 18.

Artículo 18. Naturaleza de la Junta Directiva.

La Junta Directiva es elegida por la asamblea general para un periodo de tres (3) años. Es un organismo encargado de fijar los planes y programas del Hogar Juvenil Campesino de Pitalito y tendrá un presidente, vicepresidente, secretario, tesorero, fiscal social y dos vocales. Se reunirá mínimo una vez cada tres (3) meses.

11. Modificación:

Artículo 13. La Junta Directiva del HOGAR JUVENIL CAMPESINO DE PITALITO estará constituida por:

- a. Cuatro (4) representantes de los padres de familia de los niños matriculados en el HOGAR JUVENIL CAMPESINO DE PITALITO , dos (2) por los alumnos internos y dos (2) por los alumnos externos.
- b. Un (1) sacerdote designado por el Obispo de la Diócesis de Garzón.

Además, la asamblea general elegirá de sus asambleístas facultado por estos estatutos, los cuatro dignatarios restantes.

PARAGRAFO 1: Los alumnos del HOGAR JUVENIL CAMPESINO DE PITALITO nombrarán un delegado ante la junta directiva quien asistirá a las reuniones previa invitación por escrito del presidente. En la reunión tendrá voz, pero no voto.

PARAGRAFO 2: Los docentes contratados que presten sus servicios en el HOGAR JUVENIL CAMPESINO DE PITALITO tendrán su delegado ante la Junta Directiva, quien asistirá a las reuniones previa invitación por escrito del presidente. En la reunión tendrá voz, pero no voto.

PARAGRAFO 3: Los miembros elegidos a la junta directiva entrarán en ejercicio de sus funciones, ocho (8) días luego de la fecha de su elección. Los cargos se definirán internamente según artículo doce (12) de los presentes estatutos.

Se procede a modificar el artículo 13, quedando de la siguiente manera, la cual por unanimidad fue aprobada la reforma estatutaria del ARTÍCULO 19.

Artículo 19. Conformación de la Junta Directiva del Hogar Juvenil Campesino

La Junta Directiva del Hogar Juvenil Campesino de Pitalito estará constituida por:

- a. Dos (2) representantes de los padres de familia de los niños matriculados en el Hogar Juvenil Campesino de Pitalito ,
- b. Un (1) sacerdote designado por el Obispo de la Diócesis de Garzón.
- c. Un (1) Exdocente o exdirector
- d. Tres (3) elegidos de la asamblea general

PARAGRAFO 1: el presidente podrá invitar al director, directivo docente, docentes o algún funcionario o estudiantes cuando considere y por escrito a reunión de junta directiva, quienes asistirán con voz pero sin voto.

PARAGRAFO 2: Los miembros elegidos a la junta directiva entrarán en ejercicio de sus funciones, ocho (8) días luego de la fecha de su elección. Los cargos se definirán internamente según artículo diez y ocho (18) de los presentes estatutos.

PARAGRAFO 4. Ningún miembro de la Junta Directiva podrá ejercer cargo alguno remunerado dentro de la institución, ni podrá hacer negociaciones ni él ni pariente alguno, hasta segundo grado de afinidad y cuarto de consanguinidad o primero civil y que tenga vinculación a través de contratos o asesorías de cualquier naturaleza en el Hogar Juvenil Campesino de Pitalito. Tampoco podrán ser miembros de la junta directiva, los empleados del Hogar Juvenil Campesino de Pitalito .

12. Modificación:

CAPITULO VI. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 14. Ningún miembro de la Junta Directiva podrá ejercer cargo alguno remunerado dentro de la institución, ni podrá hacer negociaciones ni él ni pariente alguno, hasta segundo grado de afinidad y cuarto de consanguinidad o primero civil y que tenga vinculación a través de contratos o asesorías de cualquier naturaleza en el HOGAR JUVENIL CAMPESINO DE PITALITO .

Tampoco podrán ser miembros de la junta directiva, los empleados del HOGAR JUVENIL CAMPESINO DE PITALITO .

PARAGRAFO 1: La inasistencia de los dignatarios a tres (3) reuniones consecutivas de la junta directiva sin causa justa será motivo válido para que se considere vacante su cargo.

Para que pueda funcionar la junta directiva de la institución se requiere mínimo de cuatro (4) dignatarios.

PARAGRAFO 2: En caso de vacancia de uno de los cargos por renuncia o falta de asistencia, la junta directiva designara de los vocales, el cargo faltante y nombrara de sus asambleístas en la siguiente convocatoria, el vocal que falte.

Artículo 15. El periodo de duración de la junta directiva, será de dos años y sus miembros podrán ser reelegidos por otro periodo solamente, excepto casos especiales de bienhechores o líderes muy insignes y eficientes en beneficio de la obra.

Se procede a modificar eliminando el CAPITULO VI, quedando de la siguiente manera, la cual por unanimidad fue aprobada la reforma estatutaria del ARTÍCULO 20.

Artículo 20. Quórum de la Junta Directiva

El Quórum deliberativo de la Junta Directiva del Hogar Juvenil Campesino de Pitalito, será la mitad más uno de sus integrantes

Para que pueda funcionar la junta directiva de la institución se requiere mínimo de cuatro (4) dignatarios.

PARAGRAFO 1: La inasistencia de los dignatarios a tres (3) reuniones consecutivas y cinco (5) acumuladas de la junta directiva sin causa justa será motivo válido para que se considere vacante su cargo.

PARAGRAFO 2: En caso de vacancia de uno de los cargos por renuncia o falta de asistencia, la junta directiva designara de los vocales, el cargo faltante y nombrara de sus asambleístas en la siguiente convocatoria, el vocal que falte.

13. Modificación:

Artículo 15. El periodo de duración de la junta directiva, será de dos años y sus miembros podrán ser reelegidos por otro periodo solamente, excepto casos especiales de bienhechores o líderes muy insignes y eficientes en beneficio de la obra.

Se procede a modificar el artículo 15, quedando de la siguiente manera, la cual por unanimidad fue aprobada la reforma estatutaria del ARTÍCULO 21.

Artículo 21. Cualidades y reelección

Se establecen los siguientes requisitos para poder acceder a la Junta Directiva del Hogar Juvenil Campesino de Pitalito.

- a. Ser ciudadano en ejercicio
- b. No haber incurrido en actos que de alguna manera afecten el prestigio del Hogar Juvenil Campesino de Pitalito
- c. Haberse comportado de manera solidaria con el Hogar Juvenil Campesino de Pitalito
- d. No tener cuentas pendientes con la justicia
- e. Que habiendo sido de la Junta directiva del Hogar Juvenil Campesino de Pitalito antes, haya asistido como mínimo al 70% de las reuniones a que se le convocó en el periodo correspondiente.
- f. Estar dispuesto a colaborar de manera responsable con las funciones que se le asignen.

El periodo de duración de la junta directiva, será de tres (3) años y sus miembros podrán ser reelegidos por otro periodo solamente, excepto casos especiales de bienhechores o líderes muy insignes y eficientes en beneficio de la obra (decisión que será tomada en común acuerdo por la junta directiva)

14. Modificación:

CAPITULO VII. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DIGNATARIOS

Artículo 16. Funciones de la Junta Directiva:

- a. Nombrar al director, equipo directivo, administrativo, operativo y docente y fijarles su remuneración y dar candidatos cuando su nombramiento depende de entidades y organismos distintos del HOGAR JUVENIL CAMPESINO DE PITALITO
- b. Crear y promover los diferentes cargos y proponer candidatos cuando haya lugar a ello
- c. Elaborar el presupuesto presentado por el tesorero y el director del Hogar, para el funcionamiento del HOGAR JUVENIL CAMPESINO DE PITALITO para presentarlo ante la asamblea general para su aprobación
- d. Elaborar programas de trabajo en conjunto con el director del HOGAR JUVENIL CAMPESINO DE PITALITO
- e. Estudiar y aprobar los programas propuestos por el director del HOGAR JUVENIL CAMPESINO DE PITALITO y el rector del Liceo Andakí
- f. Velar por el cumplimiento de las normas, reglamentos y procedimientos que rigen para el funcionamiento del HOGAR JUVENIL CAMPESINO DE PITALITO
- g. Velar por la conservación y aumento del patrimonio del HOGAR JUVENIL CAMPESINO DE PITALITO
- h. Elaborar y presentar a la asamblea general para su aprobación, los informes y balances
- i. Informar anualmente a la Fundación Hogares Juveniles Campesinos de Colombia sobre la labor desarrollada por el HOGAR JUVENIL CAMPESINO DE PITALITO
- j. Articular las acciones y programas de la Fundación Hogares Juveniles Campesinos de Colombia dentro del HOGAR JUVENIL CAMPESINO DE PITALITO
- k. Modificar y aprobar los reglamentos del HOGAR JUVENIL CAMPESINO DE PITALITO
- l. Apoyar al director y al personal vinculado al HOGAR JUVENIL CAMPESINO DE PITALITO en cuanto a capacitación brindada por la Fundación Hogares Juveniles Campesinos de Colombia
- m. Autorizar al representante legal para la celebración de contratos, operaciones o actos jurídicos para el logro de los objetivos del HOGAR JUVENIL CAMPESINO DE PITALITO en la forma y cuantía que se determine siempre y cuando no supere los 50 smmlv
- n. Velar por que estén al día todos los documentos legales de la institución

Se procede a modificar eliminando el CAPITULO VII, artículo 16, quedando de la siguiente manera, la cual por unanimidad fue aprobada la reforma estatutaria del ARTÍCULO 22.

Artículo 22. Funciones de la Junta Directiva:

- a. Nombrar al director, equipo directivo, directivo-docente, administrativo, operativo, y docente, determinar sus funciones-roles y fijarles su remuneración y dar candidatos cuando su nombramiento depende de entidades y organismos distintos del Hogar Juvenil Campesino de Pitalito
- b. Crear y promover los diferentes cargos y proponer candidatos cuando haya lugar a ello
- c. Elaborar el presupuesto anual presentado por el tesorero y/o el director del Hogar, con quienes lideren sus proyectos o programas, para el funcionamiento del Hogar Juvenil Campesino de Pitalito para presentarlo ante la asamblea general para su aprobación
- d. Elaborar programas de trabajo en conjunto con el director del Hogar Juvenil Campesino de Pitalito
- e. Estudiar y aprobar los programas propuestos por el director del Hogar Juvenil Campesino de Pitalito y/o el rector del Liceo Andakí

- f. Velar por el cumplimiento de las normas, reglamentos y procedimientos que rigen para el funcionamiento del Hogar Juvenil Campesino de Pitalito
- g. Velar por la conservación y aumento del patrimonio del Hogar Juvenil Campesino de Pitalito
- h. Elaborar y presentar a la asamblea general para su aprobación, los informes y balances
- i. Informar anualmente a la Fundación Hogares Juveniles Campesinos de Colombia sobre la labor desarrollada por el Hogar Juvenil Campesino de Pitalito
- j. Articular las acciones y programas de la Fundación Hogares Juveniles Campesinos de Colombia dentro del Hogar Juvenil Campesino de Pitalito
- k. Modificar y aprobar los reglamentos del Hogar Juvenil Campesino de Pitalito
- l. Apoyar al director y al personal vinculado al Hogar Juvenil Campesino de Pitalito en cuanto a capacitación brindada por la Fundación Hogares Juveniles Campesinos de Colombia
- m. Autorizar al representante legal para la celebración de contratos, operaciones o actos jurídicos para el logro de los objetivos del Hogar Juvenil Campesino de Pitalito en la forma y cuantía que se determine siempre y cuando no supere los 50 smmlv
- n. Velar por que estén al día todos los documentos legales de la institución

PARAGRAFO 1: Para el nombramiento de los funcionarios deben cumplir las normas vigentes de acuerdo al proyecto o programa, al igual que conservar una buena imagen personal y social.

15. Modificación:

Artículo 17. Presidente.

- a. Presidir y dirigir la sesión de la asamblea general y junta directiva del HOGAR JUVENIL CAMPESINO DE PITALITO
- b. Llevar la representación legal del HOGAR JUVENIL CAMPESINO DE PITALITO
- c. Supervisar al director en el desempeño de sus funciones, al secretario, al fiscal y demás miembros de la junta directiva
- d. Convocar a reunión de la asamblea general y de la junta directiva, tanto a las ordinarias como a las extraordinarias cuando sea necesario y de acuerdo a los estatutos.
- e. Elaborar la orden del día para las reuniones de asamblea general y dar completa información a la misma de la marcha del HOGAR JUVENIL CAMPESINO DE PITALITO en las reuniones ordinarias sobre las labores llevadas desde la última reunión.
- f. Practicar mínimo una visita cada quince (15) días al HOGAR JUVENIL CAMPESINO DE PITALITO y dejar el acta correspondiente con las pautas que determine la institución
- g. Realizar gestiones a nivel municipal, departamental, nacional e internacional, con el fin de canalizar recursos y asesorías para el buen funcionamiento del HOGAR JUVENIL CAMPESINO DE PITALITO
- h. Celebrar todas las operaciones, actos o negocios jurídicos necesarios para el logro de los objetivos del Hogar Juvenil Campesino de Pitalito de conformidad con las limitaciones y normas de los presentes estatutos.

Se procede a modificar artículo 17, quedando de la siguiente manera, la cual por unanimidad fue aprobada la reforma estatutaria del ARTÍCULO 23.

Artículo 23. Funciones Del Presidente del Hogar Juvenil Campesino de Pitalito

- a. Presidir y dirigir la sesión de la asamblea general y junta directiva del Hogar Juvenil Campesino de Pitalito
- b. Llevar la representación legal del Hogar Juvenil Campesino de Pitalito
- c. Supervisar al director en el desempeño de sus funciones, al secretario, al fiscal y demás miembros de la junta directiva
- d. Convocar a reunión de la asamblea general y de la junta directiva, tanto a las ordinarias como a las extraordinarias cuando sea necesario y de acuerdo a los estatutos.
- e. Elaborar la orden del día para las reuniones de asamblea general y dar completa información a la misma de la marcha del Hogar Juvenil Campesino de Pitalito en las reuniones ordinarias sobre las labores llevadas desde la última reunión.
- f. Practicar mínimo una visita cada quince (15) días al Hogar Juvenil Campesino de Pitalito y dejar el acta correspondiente con las pautas que determine la institución
- g. Realizar gestiones a nivel municipal, departamental, nacional e internacional, con el fin de canalizar recursos y asesorías para el buen funcionamiento del Hogar Juvenil Campesino de Pitalito
- h. Celebrar todas las operaciones, actos o negocios jurídicos necesarios para el logro de los objetivos del Hogar Juvenil Campesino de Pitalito de conformidad con las limitaciones y normas de los presentes estatutos.
- i. Firmar las cuentas y autorizaciones de los pagos de la institución, de acuerdo con el presupuesto de ingresos y egresos aprobado.
- j. Realizar otras funciones compatibles con el cargo.

16. Modificación:

Artículo 18. Vicepresidente.

- a. Tomar posesión de las funciones del presidente por el resto del periodo en caso de ausencia definitiva de este y reemplazarlo en caso de ausencia temporal.
- b. Asumir las funciones que le sean delegadas por el presidente de la junta directiva del Hogar Juvenil Campesino de Pitalito

Se procede a modificar el artículo 18, quedando de la siguiente manera, la cual por unanimidad fue aprobada la reforma estatutaria del ARTÍCULO 24.

Artículo 24 Funciones del Vicepresidente

El Vicepresidente reemplazará al presidente en el ejercicio de su cargo, en los casos de ausencia definitiva o temporal.

- a. Tomar posesión de las funciones del presidente por el resto del periodo en caso de ausencia definitiva de este y reemplazarlo en caso de ausencia temporal.
- b. Asumir las funciones que le sean delegadas por el presidente de la junta directiva del Hogar Juvenil Campesino de Pitalito

17. Modificación:

18.

Artículo 19. Secretario

- a. Citar a reuniones de la asamblea general y de la junta directiva, previa convocatoria del presidente
- b. Asistir a las reuniones de la asamblea general y de la junta directiva, previa convocatoria del presidente
- c. Servir de secretario tanto de la junta directiva como de la asamblea general y llevar las actas correspondientes
- d. Recibir y contestar la correspondencia enviada a la junta directiva del Hogar Juvenil Campesino de Pitalito firmando las comunicaciones que le corresponden y pasar al presidente para su firma, las que son de competencia de este.
- e. Llevar el archivo del Hogar Juvenil Campesino de Pitalito
- f. Las demás funciones que le delegue la asamblea general o el presidente de dicho organismo

Se procede a modificar el artículo 19, quedando de la siguiente manera, la cual por unanimidad fue aprobada la reforma estatutaria del ARTÍCULO 25.

Artículo 25. Del Secretario y sus funciones.

- g. Citar a reuniones de la asamblea general y de la junta directiva, previa convocatoria del presidente
- h. Asistir a las reuniones de la asamblea general y de la junta directiva, previa convocatoria del presidente
- i. Servir de secretario tanto de la junta directiva como de la asamblea general y llevar las actas correspondientes
- j. Recibir y contestar la correspondencia enviada a la junta directiva del Hogar Juvenil Campesino de Pitalito firmando las comunicaciones que le corresponden y pasar al presidente para su firma, las que son de competencia de este.
- k. Llevar al dia, los respectivos libros de actas tanto de la asamblea general como de la reunión de junta directiva.
- l. Verificar que se lleve actualizado el archivo del Hogar Juvenil Campesino de Pitalito.
- m. Las demás funciones que le delegue la asamblea general o el presidente de dicho organismo

19. Modificación:

Adicionar las funciones del tesorero del hogar juvenil campesino

Se procede a modificar agregando artículo, quedando de la siguiente manera, la cual por unanimidad fue aprobada la reforma estatutaria del ARTÍCULO 26.

Artículo 26. Del tesorero, sus funciones.

- a. Revisar los fondos y bienes del Hogar Juvenil Campesino
- b. Constituir las polizas de manejo y cumplimiento según normas fiscales de la contraloría general de la república y según contratos firmados por el Hogar
- c. Verificar que se lleven al día los libros de cuentas de la entidad
- d. Ejecutar pagos autorizados por el presidente del Hogar Juvenil Campesino
- e. Rendir informes revisados por el revisor fiscal a la junta directiva cada vez que lo solicite
- f. Elaborar cada año conjuntamente con el director, el presupuesto de rentas del Hogar juvenil y presentarlo a la junta directiva para su aprobación
- g. Revisar el balance general y presentarlo a la junta directiva para su revisión y someterlo a la asamblea general para su aprobación

PARAGRAFO: Libros de actas, de contabilidad, chequeras y demás documentos deben permanecer en el archivo del Hogar Juvenil Campesino bajo llave.

20. Modificación:

Artículo 21. Vocales

- a. Coordinar los comités de apoyo al HOGAR JUVENIL CAMPESINO DE PITALITO de acuerdo a las necesidades que se presenten.
- b. Las demás que se le asignen dentro de la junta directiva.

Se procede a modificar el artículo 21, quedando de la siguiente manera, la cual por unanimidad fue aprobada la reforma estatutaria del ARTÍCULO 27.

Artículo 27. De los Vocales y sus funciones

- c. Coordinar los comités de apoyo al Hogar Juvenil Campesino de Pitalito de acuerdo a las necesidades que se presenten y la orientación del presidente
- d. Las demás que se le asignen dentro de la junta directiva.
- e. Ocupar los cargos vacantes mientras se designa en propiedad, según orientación del presidente

21. Modificación:

Artículo 20. Fiscal

- a. Practicar una visita al mes al Hogar Juvenil Campesino de Pitalito y dejar la correspondiente acta a la junta directiva
- b. Asistir a las reuniones de la asamblea general y junta directiva en las cuales tendrá voz, pero no voto
- c. Informar inmediatamente al presidente de la junta directiva cualquier irregularidad que se está presentando en el Hogar Juvenil Campesino de Pitalito
- d. Las demás que se le asignen dentro de la junta directiva.

Se procede a modificar el artículo 20, quedando de la siguiente manera, la cual por unanimidad fue aprobada la reforma estatutaria del ARTÍCULO 28.

Artículo 28. Funciones del Fiscal Social

- a. Velar porque las actuaciones de la junta directiva y demás funcionarios se ajusten a lo establecido en los estatutos y reglamentaciones de la institución
- b. Practicar una visita al mes al Hogar Juvenil Campesino de Pitalito y dejar la correspondiente acta a la junta directiva
- c. Asistir a las reuniones de la asamblea general y junta directiva en las cuales tendrá voz, pero no voto
- d. Informar inmediatamente al presidente de la junta directiva cualquier irregularidad que se está presentando en el Hogar Juvenil Campesino de Pitalito
- e. Las demás que se le asignen dentro de la junta directiva.

INCOMPATIBILIDADES

El fiscal está sujeto a las mismas inhabilidades e incompatibilidades de la junta directiva establecidas en los estatutos

22. Modificación:

CAPITULO VIII. REVISOR FISCAL

Artículo 22. El Hogar Juvenil Campesino de Pitalito tendrá un revisor fiscal que podrá ser una persona natural o jurídica nombrada o removida por la asamblea general para periodos de dos años, no obstante podrá ser reelegido o removido en cualquier tiempo. No podrá actuar como revisor fiscal la persona que esté ligada con parentesco alguno dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y único civil con las directivas del Hogar Juvenil Campesino de Pitalito.

Se procede a modificar eliminando el CAPITULO VIII, quedando de la siguiente manera, la cual por unanimidad fue aprobada la reforma estatutaria del ARTÍCULO 29.

Artículo 29. Revisor fiscal

El Hogar Juvenil Campesino de Pitalito tendrá un revisor fiscal que podrá ser una persona natural o jurídica nombrada o removida por la asamblea general para periodos de dos años,

no obstante podrá ser reelegido o removido en cualquier tiempo. No podrá actuar como revisor fiscal la persona que esté ligada con parentesco alguno dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y único civil con las directivas del Hogar Juvenil Campesino de Pitalito.

23. Modificación:

Artículo 23. Funciones

- a. Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por el HOGAR JUVENIL CAMPESINO DE PITALITO se ajustan a las prescripciones legales y estatutarias y a las decisiones de órganos de gobierno.
- b. Dar cuenta oportuna por escrito a los órganos de gobierno y representación según los casos de irregularidades que ocurran en el funcionamiento del Hogar Juvenil Campesino de Pitalito y en el desarrollo de sus operaciones.
- c. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejercen la inspección y vigilancia del HOGAR JUVENIL CAMPESINO DE PITALITO y rendirles informes a que haya lugar o le sean solicitados
- d. Velar porque se lleve regularmente la contabilidad del Hogar Juvenil Campesino de Pitalito y las actas de las reuniones de la junta directiva, porque se conserva debidamente la correspondencia de la entidad y los comprobantes de las cuentas, impariendo las instrucciones para tales fines
- e. Inspeccionar asiduamente los bienes del Hogar Juvenil Campesino de Pitalito y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que el tenga en custodia o cualquier otro título
- f. Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los bienes del Hogar Juvenil Campesino de Pitalito
- g. Autorizar con su firma cualquier balance que se haga con su dictamen o informe correspondiente
- h. Convocar la asamblea general y la junta directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue necesario.
- i. En general, cumplir con las demás atribuciones que le señalen las leyes y la asamblea general y los estatutos para velar por el debido cumplimiento del objetivo del Hogar Juvenil Campesino de Pitalito .

Se procede a modificar agregando artículo, quedando de la siguiente manera, la cual por unanimidad fue aprobada la reforma estatutaria del ARTÍCULO 30.

Artículo 30. Funciones del Revisor fiscal

- a. Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por el Hogar Juvenil Campesino de Pitalito se ajustan a las prescripciones legales y estatutarias y a las decisiones de órganos de gobierno.
- b. Dar cuenta oportuna por escrito a los órganos de gobierno y representación según los casos de irregularidades que ocurran en el funcionamiento del Hogar Juvenil Campesino de Pitalito y en el desarrollo de sus operaciones.

- c. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejercen la inspección y vigilancia del Hogar Juvenil Campesino de Pitalito y rendirles informes a que haya lugar o le sean solicitados
- d. Velar porque se lleve regularmente la contabilidad del Hogar Juvenil Campesino de Pitalito y las actas de las reuniones de la junta directiva, porque se conserva debidamente la correspondencia de la entidad y los comprobantes de las cuentas, impariendo las instrucciones para tales fines
- e. Inspeccionar asiduamente los bienes del Hogar Juvenil Campesino de Pitalito y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que el tenga en custodia o cualquier otro título
- f. Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los bienes del Hogar Juvenil Campesino de Pitalito
- g. Autorizar con su firma cualquier balance que se haga con su dictamen o informe correspondiente
- h. Convocar la asamblea general y la junta directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue necesario.
- i. En general, cumplir con las demás atribuciones que le señalen las leyes y la asamblea general y los estatutos para velar por el debido cumplimiento del objetivo del Hogar Juvenil Campesino de Pitalito .

24. Modificación:

CAPÍTULO IX. DIRECTOR GENERAL DEL HOGAR JUVENIL CAMPESINO DE PITALITO

Se procede a modificar el CAPÍTULO IX, quedando de la siguiente manera, la cual por unanimidad fue aprobada la reforma estatutaria del CAPÍTULO III.

CAPÍTULO III. DEL DIRECTOR DEL HOGAR JUVENIL CAMPESINO.

Para ser nombrado director del Hogar Juvenil Campesino debe:

- a. Ser ciudadano en ejercicio
- b. El director del Hogar Juvenil Campesino de Pitalito deberá ser docente y contar con un año mínimo de vinculación a la institución.
- c. Tener conocimientos básicos en el manejo de áreas agropecuarias, y administrativas.

25. Modificación:

Artículo 24. Funciones

- a. Dirigir y administrar el Hogar Juvenil Campesino de Pitalito de acuerdo a los objetivos contemplados en los estatutos, el manual guía de la fundación HOGAR JUVENIL CAMPESINO DE PITALITO y los reglamentos de la propia institución
- b. Preparar el programa anual de labores de la institución con el calendario de actividades y someterlo a la aprobación y consideración de la junta directiva del Hogar Juvenil Campesino de Pitalito
- c. Participar en la preparación de planes conjuntos de trabajo entre las diferentes entidades participantes a nivel local, especialmente el día de campo mensual.
- d. Llevar al día los programas de trabajo, estadísticas, informes, contabilidad (caja menor) necesaria para la buena marcha de la institución.
- e. Elaborar junto con el tesorero, el inventario y vigilar por el correcto uso de los bienes muebles e inmuebles de la institución
- f. Recibir los elementos, equipos, materiales, suministros, mercancías, productos alimenticios, etc. de acuerdo a la estimación específica que designe la junta directiva
- g. Llevar al dia los programas de trabajo, estadísticas e informes necesarios para la buena administración del Hogar Juvenil Campesino de Pitalito
- h. Velar porque los procesos de selección de los beneficiarios de los distintos programas ofrecidos por la institución se efectúan de acuerdo con los parámetros establecidos por la junta directiva
- i. Asumir el compromiso que tiene la institución frente al papel como instancia responsable para garantizar directa y/o por mediación, los derechos de los niños, niñas y jóvenes con referencia a la vida y supervivencia, desarrollo, participación y protección
- j. Coordinar las acciones correspondientes a la etapa de ingreso, permanencia y egreso de los niños y jóvenes del Hogar Juvenil Campesino de Pitalito en la perspectiva de los derechos de la niñez.
- k. Apoyar a la junta directiva en la gestión a nivel municipal, departamental y nacional en la consecución de recursos técnicos y económicos para el desarrollo de los programas
- l. Asistir a las reuniones de la junta directiva y de la asamblea general donde tendrá voz pero no voto
- m. Presentar a la junta directiva las reformas necesarias a los reglamentos de la institución
- n. Coordinar y evaluar el desarrollo de los programas y proyectos del Hogar Juvenil Campesino de Pitalito
- o. Atender a los requerimientos y capacitaciones que le haga la junta directiva de la institución
- p. Las demás funciones que le asigne la junta directiva o el presidente de la misma.

PARAGRAFO 1. Para el cumplimiento de sus funciones se orientará por el manual guía de los Hogares Juveniles Campesinos de Colombia

PARAGRAFO 2. El director del Hogar Juvenil Campesino de Pitalito deberá ser docente y contar con un año mínimo de vinculación a la institución.

Se procede a modificar el artículo 24, quedando de la siguiente manera, la cual por unanimidad fue aprobada la reforma estatutaria del ARTÍCULO 31.

Artículo 31. Funciones del Director

- a. Dirigir y administrar el Hogar Juvenil Campesino de Pitalito de acuerdo a los objetivos contemplados en los estatutos, el manual guía de la fundación Hogar Juvenil Campesino de Pitalito y los reglamentos de la propia institución

- b. Preparar el programa anual de labores de la institución con el calendario de actividades y someterlo a la aprobación y consideración de la junta directiva del Hogar Juvenil Campesino de Pitalito
- c. Participar en la preparación de planes conjuntos de trabajo entre las diferentes entidades participantes a nivel local, especialmente el día de campo mensual.
- d. Llevar al día los programas de trabajo, estadísticas, informes, contabilidad (caja menor) necesaria para la buena marcha de la institución.
- e. Elaborar junto con el tesorero, el inventario y vigilar por el correcto uso de los bienes muebles e inmuebles de la institución
- f. Recibir los elementos, equipos, materiales, suministros, mercancías, productos alimenticios, etc. de acuerdo a la estimación específica que designe la junta directiva
- g. Llevar al dia los programas de trabajo, estadísticas e informes necesarios para la buena administración del Hogar Juvenil Campesino de Pitalito
- h. Velar porque los procesos de selección de los beneficiarios de los distintos programas ofrecidos por la institución se efectúan de acuerdo con los parámetros establecidos por la junta directiva
- i. Ser garante de los derechos de los niños, niñas y jóvenes de acuerdo al código de infancia y adolescencia.
- j. Coordinar las acciones correspondientes a la etapa de ingreso, permanencia y egreso de los niños y jóvenes del Hogar Juvenil Campesino de Pitalito en la perspectiva de los derechos de la niñez.
- k. Apoyar a la junta directiva en la gestión a nivel municipal, departamental y nacional en la consecución de recursos técnicos y económicos para el desarrollo de los programas
- l. Asistir a las reuniones de la junta directiva, cuando sea invitado y de la asamblea general donde tendrá voz pero no voto
- m. Presentar a la junta directiva las reformas necesarias a los reglamentos de la institución
- n. Coordinar y evaluar el desarrollo de los programas y proyectos del Hogar Juvenil Campesino de Pitalito
- o. Atender a los requerimientos y capacitaciones que le haga la junta directiva de la institución
- p. Las demás funciones que le asigne la junta directiva o el presidente de la misma.

PARAGRAFO 1. Para el cumplimiento de sus funciones se orientará por el manual guía de los Hogares Juveniles Campesinos de Colombia, PEI, ley general de educación y además de los planes, programas aprobados en junta directiva

PARAGRAFO 2. El director del Hogar Juvenil Campesino de Pitalito deberá ser docente y contar con un año mínimo de vinculación a la institución, y gozar de un buen desempeño e imagen como persona y docente.

26. Modificación:

CAPITULO X. DISOLUCION Y LIQUIDACION

Artículo 25. El Hogar Juvenil Campesino de Pitalito podrá ser disuelto mediante el voto favorable de las tres cuartas partes de los que conforman la asamblea, en los siguientes casos:

- a. Cuando se aparte de los principios en los cuales ha basado su filosofía
- b. Por la falta absoluta de financiación y no se prevea una solución viable

c. Por decisión judicial

PARAGRAFO 1. Solamente tendrá validez la disolución del Hogar Juvenil Campesino de Pitalito cuando haya precedido consulta por escrito al Director social de la Fundación Hogares Juveniles Campesinos de Colombia y mediando su concepto favorable sobre el particular

Se procede a modificar el CAPITULO X, agregando CAPITULO, quedando de la siguiente manera, la cual por unanimidad fue aprobada la reforma estatutaria agregando CAPITULO IV y del ARTÍCULO 32.

CAPITULO IV DISOLUCION Y LIQUIDACION

Artículo 32. El Hogar Juvenil Campesino de Pitalito podrá ser disuelto mediante el voto favorable de las tres cuartas partes de los que conforman la asamblea, en los siguientes casos:

- a. Cuando se aparte de los principios en los cuales ha basado su filosofía
- b. Por la falta absoluta de financiación y no se prevea una solución viable
- c. Por decisión judicial

PARAGRAFO 1. Solamente tendrá validez la disolución del Hogar Juvenil Campesino de Pitalito cuando haya precedido consulta por escrito al Director social de la Fundación Hogares Juveniles Campesinos de Colombia y mediando su concepto favorable sobre el particular

27. Modificación:

Artículo 26. En caso de la disolución del Hogar Juvenil Campesino de Pitalito , la Fundación Hogares Juveniles Campesinos de Colombia intervendrá ante la comunidad para manejo y amparo de sus bienes hasta tanto se nombre liquidador y se decida a quienes de la comunidad del municipio de Pitalito pasará los bienes con la condición de que beneficien directamente a la comunidad campesina del municipio de Pitalito, Huila.

PARAGRAFO 1. Actuará como liquidador la persona que para tal efecto designe la Asamblea del HOGAR JUVENIL CAMPESINO DE PITALITO o en su defecto, actuará el último presidente en ejercicio del Hogar Juvenil Campesino de Pitalito .

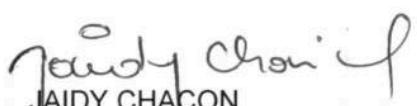
Se procede a modificar el artículo 26, quedando de la siguiente manera, la cual por unanimidad fue aprobada la reforma estatutaria del ARTÍCULO 33.

Artículo 33. En caso de la disolución del Hogar Juvenil Campesino de Pitalito , la Fundación Hogares Juveniles Campesinos de Colombia intervendrá ante la comunidad para manejo y amparo de sus bienes hasta tanto se nombre liquidador y se decida a quienes de la comunidad del municipio de Pitalito pasará los bienes con la condición de que beneficien directamente a la comunidad campesina del municipio de Pitalito, Huila.

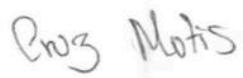
PARAGRAFO 1. Actuará como liquidador la persona que para tal efecto designe la Asamblea del Hogar Juvenil Campesino de Pitalito en su defecto, actuará el último presidente en ejercicio del Hogar Juvenil Campesino de Pitalito.

4. LECTURA Y APROBACION DEL ACTA

Agotada el orden del día, siendo las 12:30 P.M. se da por terminada la reunión, después de haber elaborado, leído y aprobado por unanimidad y firmado el Acta de esta asamblea general extraordinaria.


JAIDY CHACON
Presidente


ALDEMAR CRUZ
Secretario


Ruiz Motis